maciones que en su caso se produzcan se remita a la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal, comunicándolo después por copia certificada al Excmo Sr Gobernador Civil de la provincia a los efectos del artículo 150 de la vigente ley municipal Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diez y seis cincuenta minutos haciéndose constar que los demás Sres Concejales no anotados al margen de la presente han dejado de concurrir sin excusa justificada de todo lo que se levanta la presente acta que firman los concurrentes á un lado en el sitio

Ramón Santamaría — José Vila

Juan Paradell — Joan Gurguí

Camilo Busquets — José Alsina

Santamaría P.te
Vila
Paradell
Gurguí
Busquets
Rz

En el pueblo de Mollet, siendo las diez y seis y quince minutos del día seis de Agosto de mil novecientos cinco: se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Narciso Santamaría Vinals y asistencia de los Concejales anotados al margen, en sesión ordinaria de segunda convocatoria, abriéndose la misma con lectura del acta anterior que fué aprobada. Seguidamente el Ayuntamiento acuerda

la siguiente distribucion de sus fondos para el presente mes de Agosto formada por la contaduria del mismo á saber:

Capt.º 1.º	Gastos del Ayuntº. . . .	600 pts.
.	5.º Beneficencia	36 .
.	7.º Correccion publica	180 .
.	9.º Cargas (Contingente) . . .	1889'32
		2699'32

Seguidamente se pasó al examen del presupuesto municipal ordinario que deberá regir en este pueblo en el proximo año de 1906 formado por la Comision respectiva y estimandolo en su totalidad conforme y arreglado á las disposiciones vigentes sobre la materia y á los recursos y necesidades de este pueblo, el Ayuntamtº acuerda aprobarlo en todas sus partes y que se esponga al publico por el termino de quince dias segun previene el artº 146 de la ley municipal finido dicho plazo con deligencia que lo acredite y reclamaciones que en su caso se produzcan se someta á la decision y aprobacion de la junta Municipal comunicandolo despues por copia certificada al Escmo Sor Gobernador Civil de la provincia á los efectos del artº 150 de la vigente ley municipal.

Dada lectura á la renuncia del cargo de Concejal de este Ayuntº presentada por D. Juan Gurgui Castells fundada en haber sido nombrado y tomado posesion del cargo de Fiscal municipal de este pueblo

para el actual bienio de 1905 a 1907 y ser ambos cargos incompatibles entre sí y haber optado por el judicial el Ayunto vistos los artts 111 caso 3º y 113 de la ley organica del poder judicial y 43 caso 3º de la municipal vigente y R. O. de 12 de Octubre de 1895 por unanimidad acuerda aceptar y acepta al citado D Juan Gurguí y Castells su renuncia del cargo de Concejal y le releva del mismo, elevando dicha renuncia á la Comisión provincial á los efectos del artº 11 del R.D. de 24 de Marzo de 1891 y que por Secretaria se notifique este acuerdo al interesado. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión á las diez y seis y cuarenta y cinco minutos haciendose constar que los Concejales no anotados al margen han dejado de asistir á esta sesión sin justa causa de todo lo que se levanta la presente acta que firman los concurrentes certifico

Mariano Gali Camilo Busquets

Juan Paradas José Alsina

Gali Pte
Vocales
Paradas
Y

En el pueblo de Mollet siendo las diez y seis y quince minutos del dia tres de Agosto de mil novecientos cinco, se reunió el Ayuntº previo aviso en sesión ordinaria de segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr Teniente